

**MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 114 FRACCIONES I Y XVII; 115 FRACCIONES I, XXII Y XXIII DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 26 FRACCIONES II, Y XXV, 27 FRACCIONES I, XXI Y XXII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN X, 21, 23, 27, 30 Y 40 FRACCIONES, V, X Y XXXIII Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7 FRACCIONES I, II Y XVI, 18 Y 20 FRACCIÓN III DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, ACTUALMENTE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO Y 1, 2, 7 FRACCIONES III, VIII Y XII, 29 Y 30 FRACCIÓN III Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO VIGENTE.**

#### **CONSIDERANDO**

El objeto de las presentes Reglas de Operación del pago de apoyos económicos a los Asesores Externos Especializados del Programa Estatal Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera en los Planteles Públicos de Educación Básica, Promovida, para el ejercicio fiscal 2021, es contar con un documento normativo que permita regular la adecuada implementación de dicho programa a nivel local, haciendo uso eficiente y eficaz del recurso presupuestal destinado para el logro del objetivo general y específicos. Derivado de lo anterior, se dispondrá de un documento que establezca un marco de referencia para su adecuada ejecución en la entidad.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022 actualizado (Periódico Oficial 17 enero 2020) y las disposiciones emitidas por la Coordinación Nacional del Programa Nacional de inglés. Así como lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2021, la cual determina en el artículo 86 lo siguiente: “Los Servicios Educativos de Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias, subsidios o apoyos públicos a que se refiere el artículo anterior. Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2021. En su elaboración, las reglas de operación deberán atender lo establecido por el Artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”.

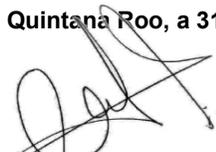
Y que, en cumplimiento de lo anterior, se tiene a bien expedir el:

**“ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PAGO DEL APOYO ECONÓMICO A LOS ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS DEL PROGRAMA ESTATAL ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROMOVIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”.**

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Pago del Apoyo Económicos a los Asesores Externos Especializados del Programa Estatal de Enseñanza del inglés como lengua extranjera en los planteles públicos de Educación Básica, promovida, ejercicio fiscal 2021, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**En la ciudad de Chetumal Quintana Roo, a 31 de marzo de 2021**



**Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez**

**Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA  
EXTRANJERA EN LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROMOVIDA, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2021**

**ÍNDICE**

**GLOSARIO**

**1. INTRODUCCIÓN**

**2. OBJETIVOS**

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

**3. LINEAMIENTOS**

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios/as
  - 3.3.1. Requisitos
  - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
  - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
    - 3.4.1.1 Devengos
    - 3.4.1.2 Aplicación
    - 3.4.1.3 Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos. Derechos de los Asesores Externos Especializados.
- 3.6. Participantes
  - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
  - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

**4. OPERACIÓN**

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
  - 4.2.1. Avance físico y financiero

**5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**6. EVALUACIÓN**

- 6.1. Interna

**7. TRANSPARENCIA**

- 7.1. Difusión

**8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

## GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Adecuaciones presupuestarias:** Son las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

**Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.** - Es un plan de acción adoptada por la Asamblea General de la ONU (con la participación de México) en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

**Asesores/as Externos/as Especializados/as (AEE).** Persona externa al Sistema Educativo Nacional (SEN) y los programas educativos federales, que participa frente a grupo asesorando a educandos de tercer grado de preescolar a sexto grado de primaria, así como brindando orientación y acompañamiento académico, pedagógico y técnico a escuelas, padres de familia y autoridades educativas escolares respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura de inglés.

**Catálogo de Centros de Trabajo.**- Es el directorio que registra los Centros de Trabajo, con sus características básicas relativas a su situación geográfica y administrativa.

**Catálogo Sistema Urbano Nacional 2018.**- Documento publicado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el cual se identifican 401 ciudades de más de 15 mil habitantes, de las cuales 74 son Zonas Metropolitanas, 132 son conurbaciones y 195 son centros urbanos. En estas 401 ciudades habitan 92.6 millones de personas, lo que representa el 74.2 por ciento de la población, confirmando que el país es principalmente urbano.

**CCT.**- Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

**CGAyF.**- Coordinación General de Administración y Finanzas de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

**CGEB.**- Coordinación General de Educación Básica de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

**CGP.**- Coordinación General de Planeación de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

**Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI).**- Marco Nacional de Referencia para la Evaluación y Certificación de idiomas, desarrollado por la Secretaría de Educación Pública, con indicadores que permiten valorar los conocimientos, habilidades y competencias comunicativas en un idioma extranjero.

**Certificación nacional y/o internacional de educandos.** - Evaluación cualitativa alineada al Marco Común Europeo de Referencia (MCER) la cual acredita el nivel de dominio del inglés de los educandos de Educación Básica. Esta evaluación sirve como instrumento de referencia objetiva y debe considerar la medición de las cuatro habilidades lingüísticas del inglés.

**Certificación nacional y/o internacional de los/as docentes y/o asesores/as externos/as especializados/as.**- Evaluación cualitativa alineada al Marco Común Europeo de Referencia (MCER) la cual acredita el nivel de dominio del inglés y/o la metodología para su enseñanza por parte de los/as docentes y/o asesores/as externos/as especializados/as. Esta evaluación sirve como instrumento de referencia objetiva y debe considerar la medición de las cuatro habilidades lingüísticas del inglés, para lo cual podrá tomar como base el Marco de Referencia Nacional CENNI.

**CONEVAL.**- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Es un organismo público descentralizado de la APF, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social. Tiene como objeto Normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de control y evaluación tienen las secretarías

de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

**Coordinadora/or Local del Programa.-** Es la persona designada y/o ratificada formalmente por los SEQ, para planear, desarrollar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel local, la operación del Programa Estatal Enseñanza del inglés como lengua extranjera en los planteles públicos de educación básica, promovida, en el ejercicio fiscal 2021 conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

**Cuenta bancaria productiva específica.-** Cuenta bancaria que se apertura para la administración y ejercicio de los subsidios del Programa, para el ejercicio fiscal 2021.

**Docente o Maestro y Maestra.-** Los docentes, técnico docentes y asesores técnico pedagógicos cuya definición se encuentra comprendida en el DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros publicado en el DOF: 30/09/2019 y 08/10/2019.

**Educación Básica.-** Tipo educativo compuesto por los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria. Para efectos de este Programa será 3º de preescolar, 1º a 6º de primaria y 1º a 3º de secundaria.

**Educando.-** Es la niña, niño, adolescente, joven o persona adulta, matriculado en cualquier grado de cualquier tipo, nivel, modalidad u opción educativa del Sistema Educativo Nacional.

**Ejercicio Fiscal.-** Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

**Equidad.-** Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades para hacer efectivos sus derechos en la vida social.

**Escuela Pública de Educación Básica.-** Institución educativa de sostenimiento público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la CCT. Para efectos del Programa Estatal de Inglés como Lengua Extranjera en los Planteles Públicos de Educación Básica Promovida será preescolar, primaria y secundaria.

**Formato 911.-** Instrumento que se utiliza para recabar la información sobre matrícula, docentes y características de la población estudiantil, de las escuelas de educación especial, básica, media superior y superior, supervisiones, bibliotecas y formación para el trabajo, integra la información estadística educativa oficial a nivel nacional con la cual se apoyan los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector.

**Gasto Comprometido.-** Momento contable del gasto que refleja la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación legal con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutar o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

**Gasto Devengado.-** Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

**Grados de Rezago.-** Los resultados de la estimación del índice del rezago social, con base en la metodología de Dalenius & Hodges, se presentan en 5 estratos los cuales son: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto.

**Igualdad de Género.-** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Índice de Rezago Social.-** Es una medida ponderada que resume los indicadores de educación, el acceso a los servicios de salud, la calidad de la vivienda, los servicios básicos en la vivienda y los activos del hogar. Su finalidad es ordenar las unidades de observación, según los niveles de sus indicadores sociales, así como brindar estratos de unidades de información que tengan características parecidas.

**INPI.-** Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**LDFFEM.-** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo:** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1 de su constitución, esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el gasto público del Estado de Quintana Roo y de sus Entes Públicos. El Gasto Público Estatal, es un instrumento de la Administración Pública que se compone de las siguientes fases: Planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación e información.

**Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2021:** En su Artículo 1, establece que: El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, verificación, seguimiento y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2021 sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales. Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

**LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LGCG.-** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Material pedagógico complementario.-** Es aquel utilizado por los/as Asesores/as Externos/as Especializados/as, el personal docente y educandos, como un medio para la enseñanza aprendizaje de una lengua extranjera, inglés, sea en formato impreso, electrónico o en línea.

**MCER.-** Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación. Es un estándar que pretende servir de patrón internacional para medir el nivel de comprensión y expresión oral y escrita en una lengua.

**Mecanismo de evaluación.-** Es el proceso mediante el cual los SEQ hace un análisis del estado que guarda el PEIPPEB después de su ejecución, mismo que genera el Diagnóstico para el siguiente año. Se basa en los resultados de los procesos de seguimiento y supervisión.

**Mecanismo de Planeación.-** Es el proceso mediante el cual los SEQ establece las acciones para alcanzar las metas y objetivos del programa, sincronizando actividades con el apoyo financiero y técnico en el marco de los criterios generales de gasto autorizados en Reglas de operación del Programa Nacional de Inglés y convenio.

**Mecanismo de seguimiento.-** Es el proceso mediante el cual se revisa el cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés, así como a las acciones comprometidas en el Plan Anual de Trabajo validado.

**Mecanismo de supervisión.-** Es el proceso mediante el cual se verifica la ejecución y los resultados de las acciones comprometidas en Plan Anual de Trabajo; para asegurar su eficiencia y eficacia estableciendo contacto con los SEQ y beneficiarios indirectos mediante visitas a campo o bien a través de videoconferencias.

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**MML.-** Metodología de Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

**ODS.-** Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.



**PbR.-** Presupuesto basado en Resultados.

**PND.-** Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, verificación, seguimiento y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2021 sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales. Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

**PSE.-** Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

**Población atendida.-** Escuelas de educación Básica focalizadas por los SEQ y que reciben acciones del programa.

**Población objetivo.-** Escuelas públicas de educación básica de los niveles de preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por los SEQ, para impartirles una lengua extranjera (inglés) de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo.

**Población potencial.-** Total de Escuelas de Educación Básica.

**PEIPPEB.-** Programa Enseñanza del inglés como lengua extranjera en los planteles públicos de Educación Básica, promovida (PEIPPEB)

**Pueblo Mágico.-** Es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, que significan una oportunidad para el aprovechamiento turístico y que es certificado por la Secretaría de Turismo. Un requisito imprescindible para ser catalogado como tal es ubicarse en una localidad que sea parte de una ruta, circuito o corredor turístico.

**RLFPRH.-** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**RO.-** Las presentes Reglas de Operación.

**SEN.-** Sistema Educativo Nacional.

**SEP.-** Secretaría de Educación Pública.

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública.

**SEFIPLAN.-** Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Quintana Roo.

**SEQ.-** Servicios Educativos de Quintana Roo.

**Situación de vulnerabilidad:** Conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, religioso, situación socioeconómica, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria (nacional y local), que impiden a los educandos, ingresar, permanecer y egresar de las instituciones públicas de educación en igualdad de condiciones respecto al resto de educandos.

**Apoyo Económico.-** Las asignaciones de recursos estatales que se otorgan para la implementación del Programa

**Transparencia.-** Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias", asimismo dispone que "...La

educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso enseñanza aprendizaje”.

De acuerdo al PND 2019-2024, el PEIPPEB se alinea al Eje 2. Política Social, el cual contempla en el apartado “Derecho a la Educación”, entre otras acciones, a garantizar el acceso a todos los jóvenes a la educación. En este sentido, el PEIPPEB se enfoca a la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera inglés, con lo cual potencia el desarrollo personal y contribuyen al desarrollo social, en un marco de inclusión, considerando la diversidad y multiculturalidad. Asimismo, y desde el enfoque humanista, social y comunitario establecido por la Nueva Escuela Mexicana en la Ley General de Educación, generar ciudadanos íntegros, que hagan de la democracia una acción permanente a lo largo de la vida y contribuyan al beneficio de su comunidad, sociedad y nación. Asimismo, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 17 de enero de 2020, que conforma un marco de adecuación para la implementación de políticas públicas desarrolladas por los SEQ.

En el Programa Sectorial de Educación, el PEIPPEB se alinea al Objetivo Prioritario 2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del SEN, Estrategias prioritarias: 2.1, “Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral” y 2.2 “Instrumentar métodos pedagógicos innovadores, inclusivos y pertinentes, que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a mejorar la calidad de la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, en el cual asegurar la relevancia y la pertinencia de la educación de todos los niveles y modalidades, incluye la revisión y adecuación de los Planes y Programas de estudio para lograr una educación integral y de calidad desde la primera infancia hasta la educación superior, que comprenda, entre otros campos la salud, el deporte, la literatura, el arte, la música, el inglés, etc. Asimismo, con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los ODS de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el PEIPPEB se vincula al Objetivo 4: “Educación de calidad” de los ODS, en específico en las siguientes metas 4.1 “Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces”; 4.2 “Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria” y 4.10 “Para 2030 aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países de desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños estados insulares en desarrollo”. Derivado de lo anterior y para hacer realidad estos principios es fundamental orientar todos nuestros esfuerzos a lograr el perfil de egreso de excelencia establecido en la educación básica y que ello posibilite un mayor logro de los educandos en las opciones educativas que les ofrece el SEN, siempre bajo un sistema educativo cuente con la flexibilidad suficiente para alcanzar estos resultados en la amplia diversidad de contextos sociales, culturales y lingüísticos de México.

En este sentido, es importante mencionar, que la enseñanza del idioma inglés en la educación básica ha cobrado relevancia en todo el mundo debido a que es el medio de comunicación y transmisión de información más empleado en ámbitos como el desarrollo tecnológico y la investigación en diversas áreas del conocimiento, entre muchos otros. Desde 1993 y a partir de que se hace obligatoria la enseñanza del idioma inglés en la educación secundaria, algunas Entidades Federativas desarrollaron iniciativas, a través de la creación de Programas Estatales de Inglés (PEI), para que el estudiantado de educación primaria y en algunos casos de preescolar, recibieran formación en una lengua extranjera antes de la educación secundaria. Los PEI se crearon como respuesta a las demandas de la Ciudadanía. Al momento de iniciar el ciclo escolar 2009-2010, 21 Entidades Federativas (Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz) habían instrumentado los PEI. Las propuestas implementadas por las Entidades Federativas eran diferentes, puesto que cada entidad determinaba los grados atendidos, el número de clases por semana, el tipo de contratación de los docentes, el salario, las prestaciones y el perfil académico. En este contexto, a nivel nacional el PRONI inició en 2009 como fase piloto frente a grupo en las 32 Entidades Federativas desde 3o. de preescolar a 6o. de primaria; en 2011 inicia con la etapa de prueba de 1º, 2º y 3º grado de secundaria; continuando hasta el año 2015 con la fase de expansión de 3o. de preescolar hasta 3o. de secundaria, año en el que se generaliza este último nivel en los servicios de generales y técnicas.

A nivel local, a través del PEIPPEB se impulsa el dominio del idioma inglés en los educandos, logrando así la capacidad de comunicarse en inglés, permitiendo se acerquen a diferentes culturas, además se favorece la movilidad social, se generan mayores oportunidades de empleo mejor remunerados y se facilita el acceso a la información y a la producción de conocimientos. Mediante el PEIPPEB, se espera que los educandos puedan argumentar con eficacia, se comuniquen con fluidez y naturalidad en el idioma inglés, utilicen las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

para obtener, procesar, interpretar información, así como que lo utilicen como una herramienta para acercarse a la población estudiantil de diferentes culturas en el mundo. El PEIPPEB se sustenta de la propuesta curricular avalada por la Universidad de Cambridge, institución líder a nivel mundial en la enseñanza y evaluación del idioma inglés. Dicha propuesta se establece en el Plan y Programas de Estudios vigente.

El Plan y Programas de la asignatura inglés está estructurado en cuatro ciclos (Ciclo I: 3o. de preescolar, 1o. y 2o. de primaria; Ciclo II: 3o. y 4o. de primaria; Ciclo III: 5o. y 6o. de primaria y Ciclo IV: 1o., 2o. y 3o. de secundaria); establece un perfil de egreso para los educandos, el cual se espera que al concluir la secundaria haya alcanzado un nivel B1 del MCEER, lo que les permitirá comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar; producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares; describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.

El PEIPPEB, contribuye al desarrollo personal y social, a través de la certificación nacional o internacional del personal docente, así como de asesores/as externos/as especializados/as en dos grandes ámbitos: en el conocimiento del idioma inglés y en las habilidades didácticas para enseñarlo; de esta forma la certificación se vuelve un documento que da constancia y cumplimiento a dos propósitos:

- Transparencia a la sociedad en su conjunto, ya que asegura que los/as asesores externos/as especializados/as cuentan con estrategias, métodos de enseñanza y conocimiento del idioma inglés, lo que permite lograr un aprendizaje más significativo en los educandos.

- Formar niños, niñas, adolescentes y jóvenes más seguros de sí mismos, que puedan salir y competir con quien sea y en donde sea, que tengan la oportunidad de desarrollar sus talentos y capacidades; por tal motivo, no pueden quedarse sin aprender la lengua que habla el mundo. Saber el idioma inglés es fundamental, ya que es la lengua con la que personas de los orígenes más diversos pueden dialogar y entenderse, por lo que impulsar que el estudiantado en México lo aprenda significa abrirles la puerta hacia nuevas oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público y el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal vigente se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. General**

Contribuir a que las escuelas públicas de educación básica fortalezcan sus capacidades técnicas y pedagógicas para la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, con el fin de que la población en Quintana Roo acceda a una educación de excelencia, pertinente y relevante.

### **2.2. Específicos**

a) Fortalecer la enseñanza del inglés en escuelas públicas de educación básica, beneficiarias del PEIPPEB, a través del servicio que brindan las/los AEE de inglés.

b) Realizar el pago de apoyos económicos a las/los Asesores Externos Especializados de inglés, que participan en la implementación del PEIPPEB en la entidad.

## **3. LINEAMIENTOS**

### **3.1. Cobertura**

El PEIPPEB tiene cobertura estatal.

### **3.2. Población objetivo**

Son las escuelas públicas de educación básica de los niveles de preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas por los SEQ, para impartirles una lengua extranjera (inglés) de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo.

### **3.3. Beneficiarios/as**

El beneficiario directo se encuentra conformado por las/los Asesores Externos Especializados (AEE) que participan de manera voluntaria en el PEIPPEB, así como la Coordinación Local responsable de la implementación de dicho programa estatal.

#### **3.3.1. Requisitos**

Los SEQ deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La Coordinación General de Educación Básica (CGEB) deberá presentar a la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAyF), a más tardar el último día hábil del mes de noviembre, la solicitud formal de recurso presupuestal para el ejercicio fiscal del siguiente año.

### 3.3.2. Procedimiento de selección

#### Procedimiento para la selección de escuelas beneficiarias

##### Etapa Actividad Responsable

1. Difundir en la página de los SEQ las RO del PEIPPEB durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente.
2. Para su incorporación al PEIPPEB, los SEQ deberá generar metas de cobertura, y considerar primero a las escuelas que hayan sido atendidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, posteriormente a las escuelas que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios:
  - (SUN) 2018, elaborado por el CONAPO.
  - Se localicen en municipios urbanos y/o rurales.
  - Se ubique en una localidad que cuente con vías de acceso pavimentadas.
  - Su distancia sea menor o igual a 2 kilómetros de la cabecera municipal.
  - Se ubiquen en localidades catalogadas por CONAPO con un Grado de Rezago “Alto” o “Muy Alto”.
  - Respeten las metas de cobertura señaladas por las autoridades de los SEQ y la SEFIPLAN para cumplir con las metas establecidas en la MIR.
  - Contar con las condiciones necesarias de instalación eléctrica y de equipamiento para la incorporación y uso de la Plataforma tecnológica.

Los documentos que se tomarán como base para los criterios antes mencionados son:

1. Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2015, fuente: <https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015>.
2. INEGI, Índice de marginación por entidad federativa 2015, fuente: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indice-de-marginacion-por-entidad-federativa-y-municipio-2015>.
3. INEGI, Encuesta Intercensal 2015, fuente: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>
4. SEDESOL-SEGOB, Catálogo Sistema Urbano Nacional 2018, fuente: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400771/SUN\\_2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400771/SUN_2018.pdf)
5. Secretaría de Turismo, Pueblos Mágicos de México, fuente: <https://www.gob.mx/sectur/articulos/pueblos-magicos-206528>

El padrón de beneficiarios directos será reportado difundido en la página electrónica de los SEQ. La Base de Datos de los beneficiarios indirectos del PEIPPEB será difundida en la página de internet de los SEQ. Esta información deberá ser consistente con la información reportada en el Formato 911.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos humanos. Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad los cuales deberán establecerse puntualmente en el cuerpo de las RO.

El PEIPPEB adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el “Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos”, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente. Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

#### COMPONENTES ESPACIALES DE REFERENCIA GEOESTADÍSTICOS

Vialidad No. Exterior Área Geoestadística Estatal  
Carretera No. Interior Área Geoestadística Municipal  
Camino Asentamiento Humano Localidad  
Código Postal  
Descripción de Ubicación

### 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos estatales previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021 que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general. El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2021 y en las presentes RO.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO y, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada; Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 “Devengos”.

Se deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SEFIPLAN, y disponga la Ley de Presupuesto y Gasto Público y el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal vigente.

### **Apoyos Financieros**

Los recursos para el pago de los apoyos económicos a los Asesores Externos Especializados del PEIPPEB corresponden al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021; en ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en los SEQ, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a educandos.

### **Apoyos Financieros**

En función de las características de los apoyos anteriores, el subsidio a ministrar se establecerá dependiendo del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate:

- a) La matrícula atendida;
- b) El número de asesores/as externos/as especializados/as;
- c) El número de escuelas públicas de educación básica atendidas;
- d) Certificación nacional o internacional de los/as docentes y/o asesores/as externos/as especializados/as, y
- e) Nivel de cobertura en la enseñanza del idioma inglés en las escuelas públicas de educación básica.

Los subsidios se utilizarán para el pago de los Apoyos Económicos a los Asesores Externos Especializados del PEIPPEB de acuerdo a las acciones, metas y objetivos establecidos en el Presupuesto basado en Resultados (PbR) considerando los siguientes criterios generales de gasto:

#### a) Servicios de Asesores/as Externos/as Especializados/as

- Pago por la prestación de servicios del personal externo, que participa frente a grupo, asesorando a educandos.

Con la finalidad de garantizar una mayor equidad en el pago que reciben por hora los asesores externos/as especializados/as participantes en el programa, los SEQ establecerá un tabulador que tomará como referencia los indicadores de salario mínimo generales y profesionales y su correspondiente a las zonas geográficas vigentes en 2021, mismo que no sea menor a \$100 pesos (Cien pesos 00/00) por hora y solo vigente para el ejercicio fiscal que comprende la presente RO, lo anterior está sujeto a los recursos autorizados al PEIPPEB y las modificaciones que pudiera sufrir durante el ejercicio fiscal.

No podrá realizarse pago con cargo a "Servicios de Asesores/as Externos/as Especializados" a Coordinador/a Local, Responsables de Áreas Académica, Administrativa, Seguimiento Operativo, Asesor Técnico Pedagógico Personal de apoyo/operativo u otro que no cumpla los fines de este tipo de contratación, con base en el Convenio Marco que se suscribe, en donde se establece que los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la operación del PEIPPEB en la entidad, es responsabilidad de los SEQ proporcionarlos.

Asimismo, los SEQ deberán considerar para la selección de los/as asesores externos/as especializados/as de preescolar y primaria los siguientes requisitos:

- Título de nivel de Licenciatura, Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o egresados acreditados mediante el CENEVAL en su modalidad de Exámenes Generales para el Egreso de Licenciatura EGAL 286, EGAL-EPREM; EGAL-EPRIM, EGAL-EIN, preferentemente con estudios superiores en área de educación preescolar, primaria, preescolar y primaria en medio indígena, docente de inglés, enseñanza del inglés, educación, pedagogía, psicología o carreras afines, lo anterior no es limitativo de considerar a egresados de otras carreras. Si no cuentan con la licenciatura en enseñanza del inglés, maestro de inglés u otra relacionada, deberá cubrir la capacitación de 30 horas en enfoque metodológico de la enseñanza de la lengua extranjera inglés, conforme al Plan y programa de estudios vigente.

- Si cuentan con la licenciatura en área no relacionada a la enseñanza del inglés, deberá cubrir la capacitación de 120 horas en enfoque metodológico de la enseñanza de la lengua extranjera inglés, conforme al Plan y programa de estudios vigente.

- Es recomendable comprobar la experiencia en enseñanza en la educación básica comprobable mínimo de un año.

- Certificación del nivel del idioma inglés un nivel por encima del Ciclo que enseña de acuerdo con el MCER: Ciclo I: B1; Ciclo II: B1 y Ciclo III: B2.

Se llevarán a cabo los ajustes a que haya lugar, con la finalidad de dar cumplimiento al Presupuesto basado en Resultados (PbR), cuando existe un motivo de fuerza mayor que afecte las participaciones presupuestales del Gobierno del Estado de Quintana Roo, que involucren de manera parcial o total por un lapso de tiempo determinado

la realización del servicio educativo, la operación de las escuelas o ponga en riesgo la participación de los docentes, AEE y educandos con base en las atribuciones y facultades que le son establecidas en la presente RO.

### **3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos**

#### **3.4.1.1 Devengos**

Los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a los beneficiarios de los SEQ, siendo responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2021. Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, o de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto basado en Resultados (PbR), objeto del apoyo autorizado determine dichas erogaciones.

Los recursos transferidos a los SEQ para sufragar las acciones previstas en el PEIPPEB se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley de Presupuesto y Gasto Público y el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal vigente.

#### **3.4.1.2 Aplicación.**

Los recursos objeto del presente Programa que hayan sido comprometidos el Gobierno del Estado de Quintana Roo, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2021, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2022. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la SEFIPLAN a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Si los recursos no se comprometen o devengan al 31 de diciembre de 2021 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la SEFIPLAN a más tardar el 5 de enero de 2022. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021 que dice lo siguiente: "Artículo 55. Los Entes Públicos a más tardar el 5 de enero de cada Ejercicio Fiscal deberán reintegrar mediante los mecanismos que la Secretaría establezca, las transferencias etiquetadas que al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior no hayan sido devengados y sin perjuicio de lo anterior, notificar a la Secretaría aquellos que se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería del Estado, a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes".

Los recursos que se otorgan mediante el PEIPPEB en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas estatales aplicables. Los SEQ a través de la CGEB y la CGAyF será responsable de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

#### **3.4.1.3 Reintegros.**

Los recursos a reintegrar a la SEFIPLAN, deberán ser informados de manera previa a través de la Dirección de Finanzas de los SEQ, quien deberá informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente. Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina los SEQ, identifique que los beneficiarios del apoyo (asesores externos) han presentado faltas solicitarán a la persona beneficiaria realizar su reintegro a la Dirección de Finanzas de los SEQ.

### **3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos. Derechos de los Asesores Externos Especializados (AEE):**

- a) Recibir los apoyos conforme lo establecido en el apartado "3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)" de las RO, lo que les permitirá contar con recursos.
- b) Recibir asesoría y apoyo sobre la implementación del PEIPPEB por parte de la Coordinación General de Educación Básica y la Coordinación Local del PEIPPEB.
- c) Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del PEIPPEB.
- d) Recibir el comunicado por parte de los SEQ sobre la asignación del subsidio, por el medio correspondiente en los términos establecidos en las presentes RO.
- e) Tener la reserva, protección y confidencialidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia.
- f) Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidoras/es públicos durante el proceso para obtener el apoyo.

g) Recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de los SEQ.

**Obligaciones de la Coordinación Local del PEIPPEB:**

- a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las RO.
- b) Designar y/o ratificar a el/la Coordinador/a Local del PEIPPEB, en el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente.
- c) Aplicar los subsidios del PEIPPEB de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; sujetándose a las medidas de austeridad emitida por la SEFIPLAN.
- d) Enviar a las instancias correspondientes el Presupuesto basado en Resultados (PbR) para su validación, dicho documento deberá ser enviado en formato electrónico editable.
- e) Generar la base de datos de las escuelas públicas beneficiadas por el PEIPPEB.
- f) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LDFEFM, deberán realizar los reintegros, 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021 de aquellos recursos que no se hayan comprometido o devengado.
- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.
- h) Facilitar la fiscalización de los recursos que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables; responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias y enviar copia de las respuestas emitidas cuando así se le requiera.
- i) Utilizar las economías que se generen de los recursos transferidos, para atender los objetivos del PEIPPEB, previa solicitud de manera oficial y autorización de la SEFIPLAN.
- j) Elaborar y entregar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) a la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAyF) y Coordinación General de Planeación (CGP), la información relacionada con el nivel de Dominio del Idioma Inglés y la metodología en la enseñanza del idioma inglés de acuerdo con el MCER de los/as Docentes y/o Asesores/as Externos/as Especializados/as que reciben acciones de certificación nacional e internacional en el ejercicio fiscal 2021.
- k) Atender de manera oportuna y expedita toda solicitud de información relacionada con la operación del PEIPPEB para la atención de informes y requerimientos externos.
- l) Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de planeación, operación, seguimiento y evaluación que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PEIPPEB.
- m) Remitir la información que se solicite para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del PEIPPEB.

**Causas de incumplimiento, suspensión, o cancelación de los recursos a las/los beneficiarios (AEE) del PEIPPEB.**

La suspensión y cancelación de los recursos a los SEQ se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso	Suspensión de los apoyos económicos estipulados en el PbR en el ejercicio fiscal 2021.

Cabe señalar que la Coordinación Local del PEIPPEB podrá determinar en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias que las mismas consideren, derivado del incumplimiento en sus compromisos establecidos, así como en lo estipulado en las presentes RO

**3.6. Participantes**

**3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)**

Instancia Ejecutora	Funciones
Coordinación Local del PEIPPEB	1. Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados para el pago de los apoyos económicos del PEIPPEB.

2. Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los recursos financieros del PEIPPEB, con apego a la normativa aplicable; sujetándose a las medidas de austeridad emitidas por la SEFIPLAN;
3. Realizar el ejercicio y aplicación de los recursos financieros del PEIPPEB, hasta que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) haya sido validado;
4. Realizar la planeación de las acciones y provisiones necesarias, que permita que el servicio educativo de enseñanza de la lengua extranjera inglés se mantenga de manera continua el servicio educativo, sin interrupciones o acortamiento de los días lectivos establecidos en los calendarios oficiales en las escuelas atendidas por el PEIPPEB en el primer semestre de 2021, así como su inicio oportuno conforme el calendario escolar 2021-2022 que en su momento sea publicado.
5. Garantizar la disponibilidad, asignación y dotación de los recursos humanos, financieros y materiales para la operación de la Coordinación Local, su estructura y requerimientos.
6. Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PEIPPEB y en caso de existir la cancelación o incumplimiento de acciones comprometidas en el PbR, hacerlas del conocimiento, explicando la causa y la estrategia que se realizará para reducir el impacto negativo que ocasiona.
7. Elaborar y difundir, la base de datos de las escuelas públicas que reciben acciones del PEIPPEB, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021. Dicha base deberá estar verificada y validada en su contenido para evitar omisiones o considerar escuelas que no cumplan los criterios establecidos en el apartado **3.3.2.**  
Procedimiento de selección; esta base de datos deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras;
8. Articular los recursos, mecanismos y acciones de otros programas y proyectos federales y/o locales para el beneficio y cumplimiento de los fines del PEIPPEB sin contravenir el contenido de las presentes RO;
9. Atender las solicitudes en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del PEIPPEB;
10. Coordinar la colaboración entre los programas de educación básica que confluyen en su población objetivo que les permitan utilizar los recursos y desarrollar acciones específicas y complementarias para fortalecer sus objetivos, sin contravenir a lo dispuesto en las presentes RO
11. Utilizar las economías que se generen de los recursos transferidos, para atender los objetivos del PEIPPEB, previa solicitud de manera oficial a la SEFIPLAN;
12. Seleccionar a los/as asesores/as externos/as especializados/as considerando los requisitos en sus contrataciones;
13. Emitir y publicar por los medios de difusión oficiales la convocatoria anual correspondiente al inicio del ciclo escolar relacionada con la selección de los AEE.
14. Seleccionar directamente a los Asesores/as Externos/as Especializados/as, como figura de Asesores Externos Especializados bajo la Partida 4400 "Ayudas Sociales", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal.
15. Concentrar y resguardar la evidencia que justifique y fundamente la contratación de los/as asesores/as externos/as especializados/as, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 3.4, inciso c), por un periodo de 5 años.
16. Designar y/o ratificar a la persona Responsable en su calidad de Coordinador Local del Programa, el cual deberá:
  - Elaborar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) del PEIPPEB y proponerlo ante las autoridades competentes para su envío posterior a las autoridades competentes.
  - Atender las observaciones realizadas al Presupuesto basado en Resultados (PbR).
  - Enviar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) a la Coordinación General de Planeación (CGP) y a la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAyF) de los SEQ.
  - Apoyar en la gestoría, asignación y administración de recursos del PEIPPEB.
  - Cumplir con las acciones para el seguimiento y verificación de metas y objetivos establecidos en su PbR, enviado al inicio del ejercicio fiscal 2021 para recibir los recursos.
  - Establecer acciones y estrategias que permitan que la aplicación de los apoyos como certificaciones internacionales a educandos, AEE y docentes, programas de fortalecimiento, cursos y talleres, entre otros en los que se eroguen recursos para su participación sean utilizados y atendidos por quienes los reciben.
  - Realizar la entrega documentada de los asuntos en curso, documentos del PEIPPEB y demás evidencias académicas, administrativas y operativas, en un periodo no mayor de 10 días hábiles posteriores al cambio o término de funciones como Coordinador/a Local, entregando la evidencia correspondiente.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la adecuada entrega recepción de los asuntos en curso, documentos del PEIPPEB y demás evidencias académicas, administrativas y operativas, en un periodo no mayor de 10 días hábiles posteriores al cambio o termino de funciones del Coordinador/a Local, enviando a las autoridades competentes la evidencia de la adecuada transición de la operación del PEIPPEB en la entidad.</li> </ul> <p>17. Concentrar las Cartas Compromiso. 18. Determinar e informar a los beneficiarios del PEIPPEB si se suspenden o cancelan los subsidios otorgados de acuerdo a lo establecido en las presentes RO</p>
Asesores Externos Especializado	<p>1. Suscribir la Carta Compromiso para el ejercicio fiscal 2021. 2. Participar en las actividades que determine la Coordinación Local del PRONI en el marco de las presentes RO, como es la asistencia a reuniones de trabajo, actividades de capacitación y/o certificación, reuniones de asesoría y acompañamiento, entre otras. 3. Elaborar en tiempo y forma su planeación de actividades, así como la entrega de sus reportes de actividades, de acuerdo a la calendarización que determine la Coordinación Local del PEIPPEB. 4. Brindar de manera oportuna los datos y demás información de manera oportuna, de acuerdo a los formatos establecidos por la Coordinación Local del PEIPPEB. 9. Informar a la Coordinación Local del PEIPPEB sobre cualquier incidencia que pudiese presentarse al interior del plantel educativo en el cual participe como AEE de inglés. 10. Coordinarse con el Director/a, Supervisor/a, Jefe/a de Sector y demás figuras educativas para el desarrollo de sus actividades. 11. Brindar orientación a los padres de familia, respecto a la implementación del PEIPPEB.</p>

### 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La Coordinación General de Educación Básica a través de la Coordinación Local del PEIPPEB con asesoría de la SEFIPLAN serán las únicas instancias que interpretarán las RO, emitirá opinión o resolución y resolverá las dudas sobre cualquier aspecto operativo y los aspectos previstos o no en las mismas considerando todos los elementos y causas de fuerza mayor que justifique o fundamente cualquier determinación, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable.

### 3.7. Coordinación institucional

Los SEQ podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Estatal. La coordinación institucional y la vinculación de acciones, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se realizarán los ajustes necesarios en su planeación y alcances, organización y en su caso la reorientación o reclasificación de acciones motivadas y justificadas por causas de fuerza mayor decretadas por el Gobierno Federal, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1. Proceso

#### Etapa Actividad Responsable

	Etapa	Actividad	Responsable
Mecanismo de Planeación	Difusión	Publicar y difundir en la página de los SEQ, las RO del PEIPPEB.	Coordinación Local del PEIPPEB
	Designar al/la Coordinador/a Local del PEIPPEB	Con el objetivo de establecer una comunicación institucional se hará la designación y/o ratificación del Coordinador Local del PEIPPEB	Coordinación Local del PEIPPEB
	Enviar el Presupuesto basado en Resultados	Elaborar y generar entrega por correo electrónico del PbR. Llevar a cabo las correcciones que sean necesarias. Enviar a la Coordinación General de Planeación y Coordinación General de Administración y Finanzas de los SEQ.	Coordinación Local del PEIPPEB

	(PbR) 2021, para su revisión		
	Validación del PbR	Una vez que sea validado, por parte de Coordinación General de Educación Básica y Coordinación General de Administración y Finanzas de los SEQ, procederá a la implementación del PbR. Esto permitirá dar inicio al ejercicio del recurso por parte de la entidad	Coordinación Local del PEIPPEB
	Transferencia subsidios	Transferir los subsidios a los SEQ para el desarrollo del PEIPPEB	SEFIPLAN
	Ejecución de subsidios	Ejercer el recurso presupuestal entregado para la implementación del PEIPPEB de conformidad con las RO.	Coordinación Local del PEIPPEB

	Etapa	Actividad	Responsable
Mecanismo de seguimiento	Informar a los AEE sobre los apoyos que serán suministrados	Informar la cantidad, pauta de distribución y el monto económico del apoyo en especie a las/los Asesores Externos Especializados (AEE).	Coordinación Local del PEIPPEB
	Generar la base de datos de escuelas beneficiarias del PEIPPEB	Generar la base de datos finales de escuelas que reciben acciones del PEIPPEB, incluyendo el número total de educandos inscritos, docentes y Directivos desagregados por sexo, que integran a cada escuela pública participante.	Coordinación Local del PEIPPEB
	Reintegros	Reintegrar a la SEFIPLAN de acuerdo a la normatividad aplicable.	Coordinación General de Administración y Finanzas de los SEQ

Mecanismo de Supervisión	Supervisión	Verifica la ejecución y los resultados de las acciones comprometidas en PbR; para asegurar su eficiencia y eficacia estableciendo contacto con los beneficiarios indirectos mediante visitas a campo o bien videoconferencias. Establecer vinculación con las figuras educativas que apoyan de manera indirecta en la implementación del PEIPPEB: directivos escolares, supervisoras/es, Jefas/es de sector, así como responsables de los niveles educativos: preescolar, primaria y secundaria de los SEQ.	Coordinación Local del PEIPPEB
--------------------------	-------------	---	--------------------------------

Mecanismo de Evaluación	Evaluación	Interna: Análisis del estado que guarda el Programa después de su ejecución; mismo que genera el Diagnóstico para el siguiente año. Se basa en los resultados del proceso de seguimiento.	SEQ
-------------------------	------------	---	-----

## 4.2. Ejecución

### 4.2.1. Avance físico y financiero

Los SEQ y el/la Coordinador/a Local del PEIPPEB formularán el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo sus responsabilidades con cargo a los recursos otorgados mediante el PEIPPEB, de acuerdo a los requerimientos que lleve a cabo la CGAyF y la SEFIPLAN.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PEIPPEB, en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. La Coordinación Local del PEIPPEB deberá presentar a la CGAyF y la SEFIPLAN, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido en el Presupuesto basado en Resultados (PbR).

## 5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control de los SEQ y/o auditores independientes contratados para dicho fin, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno

que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

## 6. EVALUACIÓN

### 6.1. Interna

La Coordinación Local del PEIPPEB podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Matriz de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen. Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas. La Coordinación Local del PEIPPEB y la Coordinación General de Planeación podrán llevar a cabo un análisis del estado que guarda el PEIPPEB después de su ejecución; mismo que genera el Diagnóstico del Programa para la planeación del siguiente año. Se basa en los resultados de los mecanismos de seguimiento y supervisión. Asimismo, se atenderán las disposiciones establecidas en el Artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo

## 7. TRANSPARENCIA

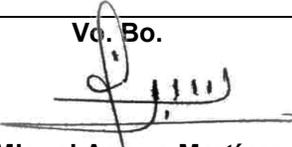
### 7.1. Difusión

En la operación del programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que éstas deriva. Así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del programa.

## 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet, ante la Coordinación Local del PEIPPEB a través del correo electrónico [coord.estatalingles@seq.edu.mx](mailto:coord.estatalingles@seq.edu.mx); asimismo, a nivel central, a través del Órgano interno de Control de los SEQ podrá comunicarse al teléfono 83-5-07-70. Acudir de manera personal dentro del referido horario, a las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de los SEQ, ubicado en: Av. Insurgentes No. 600 esquina Javier Rojo Gómez, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal Quintana Roo.

<p style="text-align: center;">Autorizó</p>  <p style="text-align: center;"><b>Dra. Luz María Abuxapqui González</b> Coordinadora General de Educación Básica</p>	<p style="text-align: center;">Vo. Bo.</p>  <p style="text-align: center;"><b>Dr. Miguel Arroyo Martínez</b> Coordinador General de Administración y Finanzas</p>
<p style="text-align: center;">Elaboró</p>  <p style="text-align: center;"><b>Dra. Ingrid Citlalli Suárez McLiberty</b> Directora de Programas de Apoyo a la Educación Básica</p>	